

RESOLUCIÓN No. 001-IHT-2023.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VIENTE Y SEIS (26) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: Para resolver lo relativo a solicitud de Resolución Motiva para extender los tres contratos "1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA FOTOCOPIADO MONOCROMÁTICO, IMPRESIÓN Y ESCANEO EN RED CON LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. DE C.V. (CENTROMATIC), 2. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.) Y 3. INMOBILIARIA COSTABECK S.A." con las empresas que actualmente prestan servicios al Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Antecedentes: La Gerencia de Finanzas y Administración de esta Institución, mediante Memorando No. 0018-GFYA-2023, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), solicita se emita Resolución Motivada referente a la extensión de los tres contratos con las empresas que actualmente prestan servicios al Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Mediante Dictamen No. 01-GFYA-2023, emitido por la Gerencia de Finanzas y Administración, que en fecha Uno (1) de marzo del 2022 el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), suscribe Contrato de Arrendamiento de Equipo Tecnológico para Fotocopiado Monocromático, Impresión y Escaneo en Red con la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de oficina S. A. de C.V. (CENTROMATIC), contrato que tiene por objeto contratar los servicios de arrendamiento de 6 equipos para fotocopiado, impresión y escaneo de documentos; el periodo donde prestó los servicios en el contrato No. 042-2022 estuvo comprendido únicamente del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). Se procedió un nuevo proceso de contratación para la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento, mismo que no ha sido finalizado y dada la necesidad de proveer los servicios al Instituto Hondureño de Turismo, para la correcta operatividad en las áreas de trabajo, se hace indispensable continuar con los servicios antes indicados; haciendo mencionar que el valor mensual pactado en el contrato No.042-2022 asciende a la cantidad de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 05/100 (L.18,914.05) valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, y que mientras continúe el contrato se mantendrá igual.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Recursos y Gastos por el Instituto Hondureño de Turismo, está contemplada la asignación presupuestaria para proveer los Servicios de Arrendamiento de Equipo Tecnológico para Fotocopiado Monocromático, Impresión y Escaneo en Red; para dar continuidad del contrato 042-2022 por el periodo de enero hasta diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



CONSIDERANDO: Mediante Dictamen No. 02-GFYA-2023, emitido por la Gerencia de Finanzas y Administración, que en fecha Uno (1) de marzo del 2022, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), suscribe Contrato de Servicios de Seguridad Privada para las Instalaciones del Archivo General y Otros, contrato que tiene como objeto contratar los servicios de servicios de Seguridad para resguardar las Instalaciones y bienes del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) específicamente en el área de Archivo General y otros.- En este caso no se requiere una nueva contratación de los servicios debido a que se está desarrollando el proceso de contratación de un local que albergará el archivo general del Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y otras áreas constatando que las opciones recibidas se incluye la seguridad para dichas instalaciones por lo que se prevé la suscripción de un nuevo contrato, sin embargo se encuentra en espera de la finalización de contratación.- Pero debido a la necesidad de los servicios en aras de garantizar el bienestar y seguridad de las instalaciones, se hace indispensable continuar con los servicios que son proporcionados por este proveedor **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES (E.S.P.I.E.)** especializado en estos servicios de Seguridad, y dado que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) no dispone de un personal para suplir estos servicios, por ende se solicita a proceder la continuidad del contrato No 067-2022. Es importante mencionar que el valor mensual pactado asciende a la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.29, 900.00), valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, y que mientras continúe el contrato se mantendrá igual.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Recursos y Gastos por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), está contemplada la asignación presupuestaria para proveer los Servicios de Seguridad Privada; para dar continuidad del contrato 067-2022 por el periodo de enero hasta diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que Mediante Dictamen No. 03-GFYA-2023, emitido por la Gerencia de Finanzas y Administración, que en fecha veinte (20) de julio del año dos mil veintidós (2022) el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), suscribe contrato de Servicios de Arrendamiento de Inmueble para áreas de Archivo General, Bodega de Materiales y Suministros, Laboratorios de Análisis de Agua, Estacionamiento para Vehículos con un área de 500 m2 de Construcción, Contrato No. 145-2022 que tiene como objeto contratar los servicios de un local para albergar oficinas específicamente en el área de Archivo y otros, teniendo en cuenta que su periodo estuvo comprendido únicamente del veinte (20) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Asimismo se dio un nuevo inicio al proceso de contratación para la suscripción de un nuevo contrato mismo que aún no ha sido finalizado, y dada la necesidad de contar con un local para la correcta operatividad en las aéreas de trabajo, en vista que el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), no dispone de un local propio que albergue dichas oficinas. Es importante mencionar que el valor mensual pactado asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.120, 750.00), valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, y que mientras continúe el contrato se mantendrá igual.



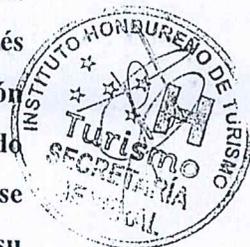
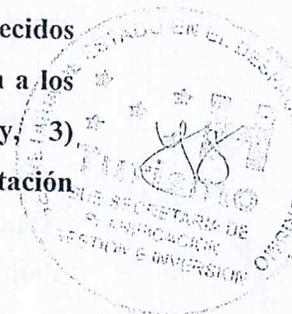
CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto de Recursos y Gastos por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), está contemplada la asignación presupuestaria para proveer los Servicios de Arrendamiento de Inmueble para Áreas de Archivo General, Bodega de Materiales y Suministros, Laboratorio de Análisis de Agua; para dar continuidad del contrato 165-2022 por el periodo de enero hasta diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: En virtud de que la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, expresa en su artículo 86 lo siguiente: **Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley.- Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra ley especial aplicable según la naturaleza del contrato.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.- Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa. En las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. (ONCAE).**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación Del Estado en su artículo 57 expresa: **Licitación desierta o fracasada.- El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.- La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.**

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación Del Estado en su artículo 121 expresa: **Modificación de los contratos.- La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.- Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del Contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su**



caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.- Si la resolución por causas no imputables al Contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

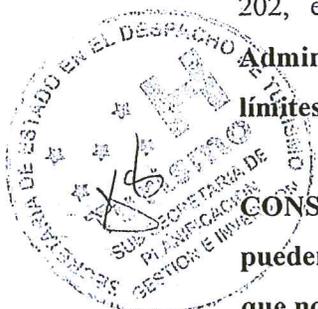
CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación Del Estado en su artículo 122 expresa: Forma de la modificación.- Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación Del Estado en su artículo 123 expresa: FUNDAMENTO Y EFECTOS.- Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.- Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados.- En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 172, expresa lo siguiente: LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.- Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 202, expresa lo siguiente: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Principio general.- La Administración solamente podrá introducir modificaciones a los contratos dentro de los límites previstos en los artículos 121,122 y 123 de la Ley y en este Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1547 del Código Civil expresa lo siguiente: Los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral, ni al orden público.



CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, nombra a la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

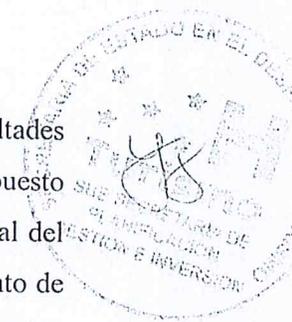
CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.76-2022 de fecha 7 de febrero del año 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, se nombró al ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, en el cargo de Sub Secretario de Estado en el Despacho de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial **SETUR** No. 001-2023, de fecha 12 de enero del año 2023, se acuerda Delegar en el ciudadano **LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS**, Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en mi representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los asuntos de Promoción y Mercadeo y los de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada al funcionario antes mencionado por periodos comprendidos y que serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo la Ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, con vigencia en las fechas comprendidas entre el día tres (03) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en atribución a las facultades que le confieren y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos: 86 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal del año 2023, 38, 57,121, 122, 123 de la Ley de Contratación de Estado, 172, 202, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 1547 del Código Civil., 76 de la Ley General de Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Que se proceda a realizar el proceso de suscripción de un nuevo contrato de Arrendamiento de Equipo Tecnológico para Fotocopiado Monocromático, Impresión y Escaneo



Red con la Sociedad Mercantil Centro de Automatización de oficina S. A. de C.V. (CENTROMATIC), por un periodo de vigencia de enero a marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Que se proceda a realizar el proceso de suscripción de un nuevo contrato de Servicio Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (E.S.P.I.E.) para la instalación de Archivo General y otros, por un periodo de vigencia de enero a marzo del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Que se proceda a realizar el proceso de suscripción de un nuevo contrato de Arrendamiento de Inmueble para Área de Archivo y otros con la Inmobiliaria COSTABECK S.A. por un periodo de vigencia de enero a febrero del año dos mil veintitrés (2023), en virtud por estar conforme a Derecho de que la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, expresa en su artículo 86 lo siguiente: **Cuando no se hubiere finalizado el proceso de licitación requerido para la suscripción de un nuevo contrato, la autoridad superior podrá autorizar mediante resolución motivada, la continuidad del contrato ya vigente, en iguales condiciones y hasta un plazo máximo de tres (3) meses, que sólo podrá extenderse por tres (3) meses más, en caso de que el nuevo proceso de licitación se haya declarado desierto o fracasado conforme Ley.** Esta disposición se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido por los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado u otra Ley especial aplicable según la naturaleza del contrato. Por tanto, se podrá realizar nuevamente la suscripción de estos nuevos contratos, cumpliendo con las formalidades necesarias y ajustándose satisfactoriamente a los requisitos establecidos por la Ley.


LIC. LUIS GUILLERMO CHEVEZ CONTRERAS
Sub Secretario de Estado de Planificación, Gestión e Inversión
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2023




ABG. MARIO ROBERTO NUILA COTO
Secretario General



Instituto Hondureño de Turismo.